CONTRATO GJ 216 DE 2021

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
NIT:	890.980.153-1
CONTRATISTA:	PRIXA DISEÑOS S.A.S.
NIT	901.144.999-9
OBJETO:	"Adquisición de camisetas para la Oficina de Regionalización perteneciente a la Institución Universitaria Pascual Bravo"
TOTAL:	TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($32.391.086) INCLUIDO IVA
DURACIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio. Sin embargo, la entrega de los insumos será treinta y cinco (35) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2021.

Entre los suscritos a saber: **JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.388.513, actuando en su calidad de Rector designado mediante Acuerdo 008 del 16 de marzo de 2018, del Honorable Consejo Directivo, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Municipio de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, con NIT 890.980.153-1, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará LA INSTITUCIÓN, de una parte y de la otra parte, **CAROLINA AVILA TORRES**, con cédula de ciudadanía No. 43.603.849, representante legal de **PRIXA DISEÑOS S.A.S.,** con NIT. 901.144.999-9, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato luego de la Adjudicación del proceso selección abreviada mediante subasta Inversa Electrónica 037 de 2021, el cual se regirá por las siguientes

Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga para con **LA INSTITUCIÓN** a ejecutar la "Adquisición de camisetas para la Oficina de Regionalización perteneciente a la Institución Universitaria Pascual Bravo." **CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TECNICAS:** El contratista se compromete a cumplir con todas las

especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **LA INSTITUCIÓN** las cuales hacen parte integrante del contrato, a saber:

ITEMS	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL SIN IVA
1	1102	Camiseta tipo polo para hombre y mujer azul marino, bordados en frente con logo de la institución. Las camisetas requerirán de hilos de dos colores (azul de la camiseta y blanco para el logo) Materiales: poliéster y algodón – spandex. Distribuidos de la siguiente forma: S: 200 M: 251 L: 251 XL: 200 XLL: 100 (Todas en tallaje masculino)	$24.700	$4.693	$27.219.400
				SUBTOTAL	**$27.219.400**
				IVA	**$5.171.686**
				TOTAL	**$32.391.086**

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($32.391.086) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: La Institución realizará un solo pago, posterior a la entrega de los elementos y una vez realizados los trámites administrativos y financieros previos establecidos por la entidad, siempre que el supervisor del contrato haya expedido recibo a satisfacción y el contratista haya hecho entrega de la factura o documento equivalente y del certificado de pago de aportes a la seguridad social integral. En todo caso, el pago estará supeditado a la aprobación del Supervisor, quien deberá certificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales si es del caso, y recibo a satisfacción del cumplimiento de sus obligaciones contractuales en virtud del objeto del contrato celebrado. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente. El CONTRATISTA se obliga a informar a la institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los

pagos que por cualquier concepto le efectúe la institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. La recepción de las facturas y documentos equivalentes se realizará en la dependencia encargada para tal fin que haya determinado la Institución o en la que previamente se indique a través del supervisor del contrato. Como requisito previo para la autorización de cada factura, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, según aplique etc.), acompañado de la copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y de la tarjeta profesional de quien certifique. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley. Para el presente proceso se han identificado las siguientes obligaciones tributarias, no obstante, el contratista queda sujeto a las demás prestaciones que de acuerdo con su naturaleza o actividad le apliquen. 1. Retención en la fuente del 2,5 % por compras. 2. Retención de iva del 15%. 3. Ica del 2 por mil. 4. Tasa prodeportes del 1.3%. Cabe recordar que si se presentan más impuestos o deducciones conforme a los cambios normativos que no estén descritos anteriormente se realizará la aplicación conforme a las normas vigentes. **PARÁGRAFO I**: El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO II. REPORTE DE CUENTA BANCARIA.** El CONTRATISTA se obliga a informar a la Institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe LA INSTITUCIÓN. **PARÁGRAFO III. AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **INSTITUCIÓN**, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las Normas legales establezcan para este tipo de pagos. **Nota**: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **LA INSTITUCIÓN. CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio. Sin embargo, la entrega de los insumos será treinta y cinco (35) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2021. El acta de inicio se firmará por parte del contratista y el Supervisor del contrato una vez sea legalizado el mismo y previo el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales para el perfeccionamiento y ejecución. No obstante, la Institución se reserva el derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato en el momento que lo considere conveniente en caso de incumplimiento. **Nota**: El presente contrato se podrá prorrogar de

conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **LA INSTITUCIÓN. CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. **PARÁGRAFO:** Una vez entregado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para legalizarlo. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Generales del Contratista:** 1. Garantizar que los elementos sean nuevos, de óptima calidad, buen estado de funcionamiento. 2. Las camisetas deberán contener el logo de la institución, la supervisión entregará el logo y el contratista deberá mostrar el diseño en la pieza para obtener el visto bueno y proceder con su ejecución. Sin este visto bueno no se aceptarán los insumos. 3. La entrega de los insumos deberá realizarse dentro de la Institución, previo pacto con el supervisor o quien haga sus veces, una vez se establezca la hora y fecha de entrega con los funcionarios del almacén. 4. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la Institución en relación con la entrega de los elementos y de ser necesario, realizar cambios de productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas en un lapso máximo de 48 horas. 5. Realizar un cronograma de entrega que será aprobado por la supervisión del contrato. 6. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 7. Entregar los insumos en un tiempo no mayor a treinta y cinco (30) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio, y realizar los ajustes a que haya lugar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega. 8. Informar por escrito al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones de ser procedente según el caso. 9. Cumplir con la entrega de los elementos requeridos en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 10. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 11. Informar por escrito al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones de ser procedente según el caso. 12. Cumplir con las normas del SG-SST de la Institución. 13. Cumplir con los requisitos administrativos para el pago. 14. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: la INSTITUCIÓN se obliga a: 1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo 3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 5. Suministrar toda la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 6. Realizar revisión del material o insumos entregado, y solicitar los debidos cambios de forma inmediata, o desde el momento en que se tiene conocimiento de los imperfectos, defectos o daño de los materiales. 7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL**

CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS.** El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del Pascual Bravo, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera se las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber**: a) DE CUMPLIMIENTO** cubrirá al Pascual Bravo de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	PERIODO
Cumplimiento	15%	Plazo + 4 meses

PARAGRAFO I: El contratista deberá presentar el recibo de pago de la póliza, expedido por la aseguradora correspondiente. **PARÁGRAFO II**: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esa cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO III:** Si el contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Institución Universitaria Pascual Bravo y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la Institución para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, son que por ello se entienda que el CONTRATISTA no asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESTABLECIMIENTO, REPOSICION O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía facultará a la INSTITUCIÓN a declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de incurrir **EL CONTRATISTA** en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él, éste faculta a la Institución para imponer multas, para lo cual procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. Los incumplimientos de las obligaciones surgidas en virtud de la

ejecución del contrato serán sancionadas pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA,** éste reconocerá y pagará a **LA INSTITUCIÓN**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO I:** Para la imposición de las multas, **la INSTITUCIÓN** dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO II** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de la INSTITUCIÓN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento total y/o parcial del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la INSTITUCIÓN, que puede conducir a su paralización, éste mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a la INSTITUCIÓN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para **la INSTITUCIÓN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo bajo el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 5244 del 30 de septiembre de 2021, expedido por la Dirección Financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **LA INSTITUCIÓN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Jefe Oficina de Regionalización o quien haga sus veces, el cual deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. **PARÁGRAFO 1:** El

supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del contrato a solicitud del contratista, previa justificación y estudio ante el comité de contratación, siempre que las modificaciones solicitadas no impliquen alteración al objeto del contrato y no se afecte la ecuación económica del mismo. **PARÁGRAFO 2:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **la INSTITUCIÓN**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Gestión Financiera de la INSTITUCIÓN, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá cederse total o parcialmente los derechos y obligaciones, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de la institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el contratista será responsable de los prejuicios originados en el mal desempeño de las actividades y de las demás responsabilidades contenidas en las normas sobre contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS:** Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 1:** Al momento de presentar la factura o documento equivalente **la INSTITUCIÓN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2:** Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **la INSTITUCIÓN** oportunamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN.** El presente Contrato podrá darse por terminado: 1) Por ejecución del objeto. 2) Vencimiento del plazo inicial, de sus prorrogas o adiciones. 3) Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad, b) Estudios previos y anexos**,** c) Compromiso Presupuestal, **d)** Pliego de Condiciones, e**)** Propuesta presentada por el Contratista, f**)** Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día veintitrés (23) de diciembre de 2021.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
La Institución

CAROLINA AVILA TORRES
Representante Legal
PRIXA DISEÑOS S.A.S.
Contratista

Proyectó: Laura V. Giraldo Abogada Contratista de apoyo	Reviso: Juan Pablo Martínez – Secretario General	Aprobó: Juan Pablo Martínez – Secretario General
firma:	Firma:	Firma: